



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Expdte. 1339/2024

ANUNCIO

Por medio de la presenta se hace público que con fecha 07 de junio de 2024 por Decreto 819/2024 se aprueba la convocatoria de subvenciones para conceder ayudas para el “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada” dentro del Programa para combatir la despoblación del medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, y en aplicación del Convenio de cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios, la cual se transcribe a continuación.

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE EN LOS EJERCICIOS 2023-24, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE CANARIAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, EN EL MARCO DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 (EJERCICIO 2023)”.

1. BASES REGULADORAS

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje , publicada en el Boletín Oficial de nº 66 con fecha fecha 23 de Mayo de 2005 , y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, publicadas inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33 de 15 de marzo de 2024, y aprobadas definitivamente, tras exponerse públicamente sin presentarse alegaciones ante las mismas durante el plazo legalmente establecidas para ellos, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 49 de 22 de abril de 2024.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La Concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78003 *Conservación y rehabilitación de la edificación. Plan de Vivienda de Canarias. 2020-2025*, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe máximo de **468.504,82 Euros**.

Se realizará el prorrateo del importe total previsto de acuerdo a las reglas y criterios de

adjudicación que se establecen en las bases reguladoras y en la presente convocatoria

El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base cuarta, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes - coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. **NO** se incluirán impuestos, tasas o tributos.

Se concederá a las personas beneficiarias una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un máximo por vivienda de 10.000,00 € en aquellos casos en los que se trate de colectivos no vulnerables. En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000,00€.

Los criterios que establecen la diferenciación entre ambos vienen definidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

En cualquier caso, el importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 500,00 €.

3. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “*Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Tuineje del Programa Regional para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025*”, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho programa y su documento técnico; con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, elementos estructurales y en definitiva, aquellas obras para el adecuado mantenimiento de las mismas. Con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

- 1) Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:
 - a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
 - b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
 - c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
 - d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
 - e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
 - f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
 - g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Expdte. 1339/2024

- h) En general, las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.
- 2) Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades descritas o una combinación de las mismas. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

En cualquier caso cabe especificar como actuaciones subvencionables específicas en materia de accesibilidad y modernización de las instalaciones existentes las siguientes actuaciones:

- 1) En materia de accesibilidad las obras y trabajos que a continuación se detallan:
- a) La instalación de ascensores, salva escaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente, necesarios para el acceso a la vivienda desde el exterior.
 - b) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como video porteros y análogos, así como la instalación de domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
 - c) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en el interior de la vivienda, entre las que se encuentran:
 - La ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda.
 - La adaptación de baños y cocinas.
 - Cualesquiera otras que cumplan las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible.
- 2) En materia de modernización de las instalaciones existentes las siguientes actuaciones:
- a) La adaptación a la normativa vigente de las instalaciones de electricidad.
 - b) Las destinadas a la subsanación de deficiencias en la red de fontanería garantizando el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

c) Las destinadas a la mejora de la red de saneamiento, tanto de interior de la vivienda como la conexión a la red general de alcantarillado en el caso de las viviendas unifamiliares, la mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prioridad entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases:

- a) Las personas físicas mayores de edad que dispongan de la nacionalidad española o la residencia legal en España.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Tuineje.
- c) Ser propietario, copropietario, usufructuario o heredero de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- d) Ser arrendatario de la vivienda donde se prevea hacer la intervención, con autorización expresa del propietario de la vivienda.
- e) Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones, debiendo justificar posteriormente el importe íntegro del presupuesto presentado y que haya sido objeto de la subvención.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios/as, copropietario, usufructuarios/as o arrendatarios/as en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Expdte. 1339/2024

rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o incapacidad, o sea mayor de 65 años. Además se reconocerán también aquellos casos en los que un miembro de la unidad de convivencia, con discapacidad, incapacidad, o mayor de 65 años resida por temporadas en la vivienda objeto de la subvención siempre que se justifique suficientemente y mediante declaración responsable.

c) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

3. Requisitos específicos.

Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

a) Para actuaciones del tipo 1.a) y/o 1.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.

b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas.

c) Para actuaciones del tipo 1 en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en las presentes bases.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Vivienda, y el Concejal Delegado del área del Ayuntamiento de Tuineje, asumiendo el impulso del referido procedimiento el personal adscrito al Área correspondiente.

El órgano instructor tendrá la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tanto en la instrucción del procedimiento como tras la concesión de estas ayudas.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La comisión de evaluación estará conformada por:

Presidente: Concejal Delegado de Vivienda.

Secretario/a: Funcionario Ayuntamiento.

Vocal 1. Administrativo Vivienda.

Vocal 2. Técnico Gestión

Vocal 3. Técnico oficina técnica

Vocal 4. Técnico servicios sociales

El funcionamiento de la comisión de evaluación se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación Requerida y los ANEXOS que acompañan a estas bases y su convocatoria específica se podrán presentar en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Tuineje o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Expdte. 1339/2024

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 40 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Tanto el modelo de solicitud como sus anexos y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento de Tuineje, en sus oficinas de Gran Tarajal y Tuineje respectivamente, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.
<https://sede.tuineje.es/eAdmin/Sede.do>.

Deberán acompañarse a la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada de los siguientes documentos:

- a) Instancia de solicitud conforme a modelo oficial (ANEXO I)
- b) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, de los miembros de la unidad de convivencia, y del representante, en su caso. Esto es, copia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identidad equivalente en el supuesto de extranjeros, en el caso de personas físicas. En el supuesto de personas jurídicas, copia del NIF/CIF.
- c) Libro de familia, si residen menores en el domicilio que no dispongan de DNI.
- d) En el caso de que el solicitante actúe a través de representante, deberá aportar documento que acredite la representación.
- e) En caso de familia numerosa, título que lo acredite.
- f) Se comprobará de oficio la situación actual de su empadronamiento en este Ayuntamiento. Deberá cumplir con los requisitos citados en la base quinta del presente documento.
- g) En el caso de que residan personas con discapacidad, incapacidad certificado acreditativo de la misma.
- h) Acreditación, en su caso, de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género.

i) Documentación actualizada acreditativa de la titularidad de la vivienda:

-Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral.

-Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien sentencia judicial que la constituya.

-Herederos: Certificado de defunción de la persona propietaria de la vivienda, copia del testamento o, en su defecto, copia del acta de declaración de herederos abintestato cuando el causante ha muerto sin testamento o cuando, habiéndolo dejado, es nulo o inválido. Si además fueran varias las personas herederas y no se ha aceptado aún la herencia, luego no se ha adjudicado la vivienda a una de ellas, se deberá presentar también escrito firmado por todos los herederos indicando que no se ha aceptado la herencia y que todas ellas autorizan o dan su consentimiento para que una de ellas presente la correspondiente solicitud de ayuda al Ayuntamiento.

-Arrendatarios: contrato de arrendamiento de acuerdo con la Ley de Arrendamientos Urbanos y acuerdo con el arrendador para asumir la ejecución de las obras, firmado por ambas partes.

j) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 100). En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de la Renta, Certificado de Imputaciones (correspondiente al ejercicio fiscal 2023), expedido por la Agencia Tributaria Estatal.
- Vida laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad económica de convivencia.
- Desempleados. Documento acreditativo de hallarse inscrito/ a en la Oficina de empleo como demandante de empleo; certificado de prestaciones.

k) Memoria y presupuesto de las obras (ANEXO III)

l) Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (ANEXO IV)

m) Consentimiento informado debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO V).

n) Alta a terceros, debidamente cumplimentada, donde figuren los datos bancarios completos del beneficiario de la subvención, a los efectos de transferirle el importe de la subvención concedida.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de subsanaciones sin aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su



AYUNTAMIENTO

DE

T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Expdte. 1339/2024

petición, previa resolución motivada dictada por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El referido requerimiento de documentación se realizará a través de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tuineje, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración:

A) SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA. Hasta un máximo de 44 puntos. Ingresos económicos netos anuales de los miembros que integran la unidad de convivencia. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros de la unidad de convivencia correspondientes al ejercicio **2023**, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio con fecha de antelación a la de aprobación del Programa, (8 de julio de 2022). La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

- IPREM anual para el ejercicio 2023 (14 pagas) = 8.400 €
- IPREM mensual para el ejercicio 2023 = 600

Nivel de ingresos	Ingresos medios de la unidad de convivencia/ Mes:	Puntuación
Sin ingresos hasta el 50 % de IPREM	0, 00 € - 300 €	44
50,01% - 75 % del IPREM	300,06 € - 450 €	40
75,01% - 100% del IPREM	450,06 € - 600 €	36
100,01% - 150% del IPREM	600,06 € - 900 €	28
150,01% - 200% del IPREM	900,06 € - 1.200 €	24
200,01% - 250% del IPREM	1.200,06 € - 1.500 €	20
250,01% - 300% del IPREM	1.500,06 € - 1.800 €	16
300,01% - 350% del IPREM	1.800,06 € - 2.100 €	12
350,01% - 400% del IPREM	2.100,06 € - 2.400 €	10
400,01% - 500% del IPREM o más	2.400,06 € - 3.000 €	5

B) SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.

-Personas con discapacidad y o incapacidad. La unidad de convivencia que tenga a su cargo personas con discapacidad y o incapacidad reconocida y lo acrediten:

GRADO DE DISCAPACIDAD TIPOS DE INCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Personas con un grado de discapacidad reconocido igual al 100% y personas con una incapacidad de Gran Invalidez.	10
Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.	6
Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.	4
Incapacidad permanente absoluta	2

-Familia numerosa de categoría especial. La unidad de convivencia que constituya una “Familia numerosa de categoría especial” y que acredite dicha circunstancia, con el título oficial correspondiente: sumarán **3 PUNTOS**.

-Familia numerosa de categoría general. La unidad de convivencia que constituya una “Familia numerosa de categoría general” y que acredite dicha circunstancia, con el título oficial correspondiente: sumarán **2 PUNTOS**.

-Viviendas donde residan víctimas de Violencia de Género. La unidad de convivencia en la que residan víctimas de Violencia de Género, y que acrediten esta condición por sentencia judicial, orden de protección o certificación de la Administración correspondiente que acredite dicha circunstancia: sumarán **2 PUNTOS**.

-Menores que residan en el domicilio. La unidad de convivencia que tenga a su cargo menores de 18 años que no realicen trabajos remunerados, sumarán **1 PUNTO por cada menor**.

C) ANTIGÜEDAD DE CONSTRUCCION DE LA VIVIENDA. En función de la antigüedad de las viviendas objeto de subvención, en la fecha de la solicitud, se establecerá la siguiente ponderación para cada una de las solicitudes:

ANTIGÜEDAD DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN
Mayor de 50 años:	8
De 26 a 50 años:	6
De 20 a 25 años:	4

D) CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA, por tipo de actuación se evaluarán con la siguiente puntuación.

TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN
Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas	8 puntos



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Expdte. 1339/2024

con discapacidad y/o incapacidad	
Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades. Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior. Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	4 puntos
Obras en viviendas aisladas con la finalidad de subsanar su situación	2 punto

-Las **obras de accesibilidad** en viviendas donde residan **mayores de 65 años o personas con diversidad funcional y/o movilidad reducida**, concretamente para las actuaciones del tipo 1.a) y 1.b), o adaptación de baño o aseo P.M.R. se reconocerán también aquellos casos en los que un miembro de la unidad de convivencia, con discapacidad, incapacidad, o mayor de 65 años resida por temporadas en la vivienda objeto de la subvención siempre que se justifique suficientemente y mediante declaración jurada , sumarán **4 PUNTO**.

En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad a aquellas solicitudes cuyos solicitantes se encuentren en una situación más vulnerable. Si aún así persistiese el empate se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. En último lugar, y para lograr el desempate, se tendría en cuenta el orden de entrada y registro de la solicitud.

Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases y en su convocatoria específica.

9. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta

expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

Las resoluciones provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no se les haya notificado la Resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciban otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten compatibles, conforme a estas Bases.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el Concejal delegado de vivienda mediante Decreto dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto en el que se renunciase a la ayuda por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renunciadas sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Expdte. 1339/2024

El plazo máximo para dictar y notificar resolución, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", será de seis (6) meses. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por causas excepcionales y motivadas se podrá ampliar el plazo máximo para resolver y notificar conforme al artículo 23.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión definitiva pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un (1) mes contando a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 146.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tuineje:

<https://sede.tuineje.es>.

10. FORMA DE PAGO

El abono de la subvención se efectuará en un único pago, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y después de que se haya dictado la resolución de concesión.

11. JUSTIFICACION Y REINTEGRO.

El beneficiario vendrá obligado a justificar, en el plazo de un mes desde que la obra cuente con el certificado final, el empleo de los fondos percibidos para la actividad objeto de subvención, con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial.
- c) Facturas , cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- d) Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".
- e) En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto
- f) Las facturas presentadas deberán estar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- g) Una declaración responsable como se han realizado todas las obras subvencionadas según la memoria presentada pudiendo la administración comprobar el cumplimiento de las mismas.
- h) Cuenta Justificativa. Memoria económica detallada con expresión de todos los gastos adjuntando relación de facturas de los gastos totales del proyecto. (ANEXO VII).

12. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tuineje.



AYUNTAMIENTO
DE
T U I N E J E

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Expdte. 1339/2024

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se registrará en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

13. OBLIGACIONES

En cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona o entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad a adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. De manera específica son obligaciones de la persona beneficiaria la contratación de las obras definidas en el proyecto-presupuesto presentado y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

6.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Cumplir las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios en materia de seguridad: seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización, así como de la accesibilidad; y habitabilidad: salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía.

9.- Destinar la subvención recibida a la financiación de la actividad subvencionada y justificar su aplicación.

10.- Cumplir con la normativa urbanística que sea de aplicación, solicitando el título habilitante correspondiente a la actuación subvencionable, si procede.

11.- Será responsabilidad de la persona beneficiaria el haber tramitado el alta de datos de terceros y mantener actualizados los datos sobre las cuentas bancarias para recibir pagos asociados, al menos desde la concesión hasta abonada la subvención.

12.- Será responsabilidad de la persona beneficiaria el comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a esta Administración, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el otorgamiento de la subvención y pudieran determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.

13.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

14. COMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la persona beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar a esta Administración, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

15. REGIMEN APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Expdte. 1339/2024

Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

16. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Convocatoria de subvenciones entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La presentación de solicitudes será de **40 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Los anexos para presentar junto con la demás documentación preceptiva señalada en la convocatoria y las bases reguladoras de la subvención se podrán encontrar en las oficinas de registro del Ayuntamiento así como a través de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tuineje <https://sede.tuineje.es>.

En Tuineje, FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

El Concejal delegado del área de vivienda

Miguel Darío Andujar Díaz